

**RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ POR LA QUE SE ACUERDA EL ENCARGO A LA FUNDACIÓN FGUA MP-UAH PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN**

Con fechas 14 de marzo de 2019 y 5 de abril de 2019, el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad de Alcalá aprobaron el reconocimiento de la Fundación General como medio propio de la Universidad, siendo aplicable en sus relaciones, a partir de ese momento, el régimen previsto en la vigente Ley de Contratos del Sector Público para los encargos a entidades con esta calificación. La Fundación General ha seguido la tramitación legalmente prevista para que en sus Estatutos conste la condición de medio propio de la Universidad de Alcalá.

Con fecha 15 de diciembre de 2022, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá ha aprobado el Acuerdo sobre los sectores de actividad y el procedimiento de los encargos al medio propio personificado "Fundación General de la Universidad de Alcalá" que excluye de la gestión por la Fundación los servicios en materia de transferencia, pero establece en su apartado III Disposición Transitoria Única, punto 6, que excepcionalmente si los servicios de transferencia de resultados de la investigación no pudieran ser asumidos en su totalidad de forma adecuada directamente por la Universidad, se habilita al Gerente de la Universidad para la formalización, con **efectos del día 17 de diciembre de 2022**, de los encargos a la FGUA para la prestación de tales servicios por el plazo que permita su asunción directa por la Universidad y, en todo caso, como máximo hasta el día 16 de diciembre de 2024, improrrogable.

La citada habilitación permite que el Gerente de la Universidad adopte una decisión provisional que subsane la deficiencia de medios que, conocida por el Consejo de Gobierno, motivó la inclusión del régimen transitorio citado, por lo que conviene que el ejercicio de dicha potestad incorpore como motivación la concurrencia de las circunstancias recogidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno – "no pudieran ser asumidos en su totalidad de forma adecuada directamente por la Universidad" – para que pueda cesar cuando la insuficiencia de medios ya no concurra.

Para la adopción de la presente Resolución han de valorarse los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**HECHOS**

**PRIMERO:** La UAH no dispone de personal adscrito para la realización del servicio de transferencia de resultados de la investigación y no cuenta con el suficiente personal para llevar a cabo la totalidad del asesoramiento legal y la gestión de la totalidad de los contratos de artículo 60 de la LOSU y cátedras o aulas de investigación, ya que este servicio viene realizándose por la Fundación General de la Universidad y, hasta la dotación y provisión de las correspondientes plazas en la siguiente relación de puestos de trabajo de PAS de la UAH, es preciso realizar el encargo a la FGUA en su calidad de medio propio.

Para el desarrollo de las citadas actividades, la Fundación General cuenta con una dotación de personal que, según declaración de la Directora de la Fundación que consta en el expediente, ha

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	23/05/2023 14:30:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



estado compuesta regularmente por seis (6) trabajadores a tiempo completo y el equivalente a tres (3) trabajadores a tiempo parcial en el ámbito de la transferencia de resultados de la investigación.

Queda, por tanto, acreditado que, por una parte, la Universidad no dispone actualmente del personal necesario para realizar la función objeto de este encargo y, por otra, que la Fundación sí cuenta con el mismo.

**SEGUNDO:** Tras la aprobación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022 sobre los sectores de actividad y el procedimiento de los encargos al medio propio personificado “Fundación General de la Universidad de Alcalá”, la Gerencia de la Universidad está trabajando en la elaboración de una nueva RPT que permitirá incorporar personal de administración y servicios suficiente a la UAH que pueda realizar las gestiones que venía realizando la Fundación.

**TERCERO:** El proceso de incorporación de nuevo personal requiere de un período de tiempo para su implementación, pues implica la elaboración de la RPT con la aprobación de las nuevas plazas por el Consejo de Gobierno, la elaboración y publicación de la oferta de plazas, la resolución de los procesos selectivos o de provisión subsiguientes, la incorporación del personal así como su formación en las tareas de transferencia de resultados de la investigación, lo que se tiene previsto cumplir a lo largo de los próximos meses, teniendo presente la fecha límite improrrogable del 16 de diciembre de 2024.

**CUARTO:** En fecha 28 de febrero de 2019 se suscribió el Convenio Plurianual entre la Comunidad de Madrid y la Universidad de Alcalá para la regulación del marco de cooperación en el sistema regional de investigación científica e innovación tecnológica.

**QUINTO:** Con el fin de realizar el seguimiento de la línea de actuación “Apoyo a las Oficinas de Promoción de la Investigación e Innovación en las Universidades (Programa Innovación OTRIS)” recogida en el citado Convenio Plurianual, se formalizó un Acuerdo de encargo con la Fundación General de la Universidad de Alcalá, en fecha 28 de febrero de 2019, prorrogado anualmente mediante adendas hasta el Acuerdo de sectores de actividad aprobado por el Consejo de Gobierno. El seguimiento de la indicada línea de actuación está igualmente afectado por la situación descrita en el apartado primero anterior, ya que la gestión de la transferencia viene realizándose por la FGUA, mientras que la UAH carece del personal y la estructura necesarios para ello. En la actualidad, estos servicios, relacionados con el Convenio Plurianual, se desarrollan con una dotación de personal, según declaración de la Directora de la Fundación, de dos trabajadores a tiempo completo.

**SEXTO:** Para la gestión y justificación más adecuadas del Convenio Plurianual firmado el 28 de febrero de 2019 entre la Comunidad de Madrid y la UAH, se ha creado un centro de coste específico. De acuerdo con la declaración aportada por el Vicerrector de Investigación y Transferencia, que obra en el expediente, los fondos restantes en el citado centro de coste para la línea descrita en el apartado cuarto anterior, al comienzo de la vigencia del presente encargo ascendían a 30.000 €, límite máximo de las atenciones a dedicar a este particular.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	23/05/2023 14:30:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El referido Acuerdo sobre los sectores de actividad y el procedimiento de los encargos al medio propio personificado “Fundación General de la Universidad de Alcalá”, aprobado en fecha 15 de diciembre de 2022, por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá establece en su apartado III Disposición Transitoria Única, punto 6, que excepcionalmente si los servicios de transferencia no pudieran ser asumidos en su totalidad de forma adecuada directamente por la Universidad, circunstancia que concurre en base a los Hechos expuestos anteriormente, se habilita al Gerente para formalizar el presente Acuerdo de encargo, al objeto de que la Fundación General continúe realizando la gestión indicada en los similares términos a los que ha venido desarrollándola hasta ahora, de forma excepcional, por una duración que permita organizar la prestación de los servicios en la propia Universidad dotando los medios materiales y humanos necesarios.

**SEGUNDO.-** Los Estatutos de la Universidad regulan la existencia de un servicio de transferencia de resultados de la investigación como servicio técnico-administrativo centralizado de la Universidad para la promoción y gestión de la actividad investigadora y la administración de los fondos generados por la Universidad, con dependencia del Rector o del Vicerrector responsable de la investigación.

Ello no ha sido obstáculo para que la Universidad encargase a la Fundación General, primero mediante encomiendas de gestión, al amparo del Real Decreto Legislativo 3/2001, y luego a través de encargos a medio propio personificado de acuerdo con los artículos 31 y 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, ya que los acuerdos de encargo se regulan por el artículo 31 de la Ley como una modalidad de cooperación vertical en materia de contratación en la que el poder adjudicador ejerce su potestad de autoorganización, utilizando un medio propio personificado y el artículo 32 de la misma norma establece que el encargo a un medio propio personificado supone una ejecución directa de prestaciones por parte del poder adjudicador que realiza el encargo.

En este contexto, ha de entenderse lo determinado en el artículo 4 de la Normativa de creación de Cátedras y Aulas de la Universidad de Alcalá, aprobada por Consejo de Gobierno en fecha 28 de octubre de 2021, que establece que *“la gestión de las Cátedras o Aulas será competencia del Servicio correspondiente de la Universidad en función de las actividades contempladas en el convenio de colaboración”*, como claramente se desprende del acta de la sesión del Consejo que aprobó la normativa que explícitamente recoge que *“El Rector solicita que conste en acta que la Fundación General de la Universidad de Alcalá puede participar en las Cátedras sin que sea necesario que figure de manera explícita en la normativa puesto que es un medio propio de la UAH”*.

**TERCERO.-** A mayor abundamiento de lo expuesto en el fundamento anterior, es preciso dejar constancia de las determinaciones contenidas en el propio Acuerdo sobre los sectores de actividad y el procedimiento de los encargos al medio propio personificado “Fundación General de la Universidad de Alcalá”, aprobado en fecha 15 de diciembre de 2022, por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, que tiene también naturaleza reglamentaria y que, al tiempo que regula sectores de actividad susceptibles de encargo a la Fundación General que no incluyen la gestión de la transferencia, establece un régimen transitorio, atendiendo a la situación previa de desempeño de estas tareas por parte de la Fundación General y a las dificultades para asumir la gestión de manera inmediata por la Universidad, que permite el encargo provisional, sujeto a las condiciones del

Código Seguro De Verificación	Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	23/05/2023 14:30:03
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==</a>		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



Acuerdo, de las tareas de transferencia – contratos de artículo 60 de la LOSU y cátedras o aulas de investigación incluidos –.

**CUARTO.-** La Universidad de Alcalá dispone de dotación presupuestaria suficiente para hacer frente a los gastos que puedan derivar de este encargo. Una parte de esta dotación es la disponible para la línea de actuación “Apoyo a las Oficinas de Promoción de la Investigación e Innovación en las Universidades (Programa Innovación OTRIS)” recogida en el Convenio Plurianual suscrito entre la Universidad de Alcalá y la Comunidad de Madrid el 28 de febrero de 2019.

Los gastos relacionados con la ejecución material de los convenios de cátedras o aulas de investigación y contratos de artículo 60 LOSU seguirán, en su caso, los trámites previstos para la generación de crédito como consecuencia de los ingresos correspondientes que no hubiesen sido previstos en el presupuesto inicial.

Por los motivos expuestos, vistas las propuestas formuladas por el Vicerrectorado competente, se formaliza Acuerdo de encargo a la Fundación General de la Universidad de Alcalá, en su condición de medio propio de la Universidad, para la prestación de servicios de transferencia de resultados de Investigación, de conformidad con los siguientes

#### TÉRMINOS

**PRIMERO.** - El objeto del presente encargo es la realización por parte de la Fundación General, como medio propio, de servicios de transferencia de resultados de investigación, incluyendo la gestión relacionada con la ejecución de contratos suscritos al amparo del artículo 60 LOSU y de convenios de cátedras o aulas de investigación y las correspondientes a la línea de actuación “Apoyo a las Oficinas de Promoción de la Investigación e Innovación en las Universidades (Programa Innovación OTRIS)” del Convenio Plurianual con la Comunidad de Madrid de 28 de febrero de 2019, cuyos objetivos son:

- La transferencia al sector productivo del conocimiento científico-tecnológico que contribuya a mejorar la competitividad de la región y a la creación de nuevas empresas innovadoras basadas en resultados de la investigación, la tecnología o el conocimiento.
- El fortalecimiento de la colaboración público-privada, y en particular de la cooperación tecnológica, para que se convierta en un factor clave de la dinamización económica y de la generación de empleo.
- El fortalecimiento de la interacción entre los grupos de investigación y el tejido empresarial, tanto de Madrid como del resto de España.
- El incremento en el portfolio de contratos e interacciones entre las universidades y la industria para que el ámbito de la innovación se refuerce.
- La coordinación e impulso de las políticas e instrumentos de transferencia de tecnología con las estrategias generales y recursos de la Universidad.
- La coordinación y refuerzo intra e interuniversitario de los instrumentos y recursos de transferencia de tecnología, y la participación en redes regionales de transferencia, innovación, emprendimiento o cooperación en materia de transferencia de tecnología.

Código Seguro De Verificación	Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	23/05/2023 14:30:03
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==</a>		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



- La mejora de la eficiencia de los fondos dirigidos a proyectos.
- El aumento de la competitividad de los investigadores.

**SEGUNDO.** - En aplicación del régimen tarifario que se incluye como ANEXO II del presente documento, el importe de los servicios de transferencia para el año natural 2023 queda fijado en un importe máximo anual de 387.402,01 € para la realización de las actividades objeto de encargo (importe correspondiente a 2023), cantidad que incluye los 30.000 € máximos disponibles para la línea de actuación “Apoyo a las Oficinas de Promoción de la Investigación e Innovación en las Universidades (Programa Innovación OTRIS)” del Convenio Plurianual suscrito entre la Universidad de Alcalá y la Comunidad de Madrid el 28 de febrero de 2019.

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto será la 30400M800 541A 643.08 de los presupuestos de la Universidad, si bien los gastos para los servicios relacionados con el Convenio Plurianual será la 30400M110 541A 643.08.

Mención aparte ha de hacerse a los gastos directos de ejecución material de convenios de cátedras o aulas de investigación y contratos de art. 60 LOSU, tal y como igualmente se refleja en el citado ANEXO II, que se determinarán en ejecución.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Acuerdo sobre el régimen económico y tarifario y las reglas de ejecución y seguimiento de los encargos al medio propio personificado Fundación General de la Universidad de Alcalá, aprobado por Consejo de Gobierno en fecha 15 de diciembre de 2022, el ANEXO II del encargo que incorpora el régimen tarifario ha sido aprobado en fecha 28 de marzo de 2023 por el Consejo Social de la Universidad de Alcalá, al que se informará de la minoración correspondiente al ajuste al crédito disponible, indicado en el primer párrafo de este apartado, para la línea de actuación “Apoyo a las Oficinas de Promoción de la Investigación e Innovación en las Universidades (Programa Innovación OTRIS)” del Convenio Plurianual con la Comunidad de Madrid de 28 de febrero de 2019, de acuerdo con la información aportada por el Vicerrector de Investigación y Transferencia que obra en el expediente.

**TERCERO.** - El personal dependiente de la Fundación que realiza las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, ni de carácter laboral, ni administrativo, con la UAH. A tal fin se incluye como ANEXO III al presente documento la Declaración que deberá ser suscrita por todos los empleados de la FGUA, que sean designados por ésta para el desempeño de dichas actividades.

**CUARTO.** - La FGUA facilitará los medios materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones antes relacionadas.

La FGUA ha acreditado que cuenta con medios personales y materiales para la realización del presente encargo mediante la presentación de una Memoria justificativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos contemplados en el art. 32 de la LCSP, de la concurrencia de los requisitos de eficacia, eficiencia y rentabilidad en los encargos a efectuar por la UAH, que se incorpora al expediente, y ha sido verificada por la Gerencia de la Universidad mediante Acuerdo del que también se ha dejado constancia en el expediente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	23/05/2023 14:30:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



La UAH autoriza el uso para este encargo por parte de la FGUA de los locales siguientes: un despacho de la planta baja del Edificio Politécnico (Campus Universitario Crta. Madrid Barcelona) y dos despachos ubicados en la segunda planta del Colegio de León (C/ Libreros 21, Alcalá de Henares).

**QUINTO.** - Las instrucciones técnicas precisas para el desarrollo del objeto del presente encargo se adjuntan al presente documento como ANEXO I y se relacionan alfanuméricamente de la siguiente forma:

I.1 Servicios de transferencia:

- A) Promoción y Valorización de la Oferta Tecnológica.
- B) Cultura científica.
- C) Empresas de Base Tecnológica.
- D) Propiedad Industrial e Intelectual.
- E) Proyectos colaborativos de transferencia.
- F) Asesoramiento legal de Transferencia.

I.2 Servicios de gestión relacionada con la ejecución de contratos artículo 60 LOSU y convenios de cátedras o aulas de investigación.

I.3 Servicios de Transferencia en el marco del Convenio Plurianual con la Comunidad de Madrid.

**SEXTO.** - Queda designado para la supervisión del encargo por parte de la UAH el Vicerrector de Investigación y Transferencia, que podrá delegar de manera expresa esta supervisión en el Director de Transferencia o la Jefa del Servicio de Gestión de la Investigación:

Corresponden al supervisor del encargo las siguientes funciones:

En los servicios de transferencia (incluidos los relativos al Convenio con la Comunidad):

1. Realizar el seguimiento y supervisión de que los trabajos se desarrollen de acuerdo con las necesidades que han dado lugar a este encargo y con el alcance y estipulaciones en el mismo contemplados.
2. Realizar la coordinación entre la FGUA y las diferentes unidades de la UAH.
3. Realizar las labores de comunicación y coordinación dando las instrucciones directas al responsable del encargo en la FGUA que correspondan.

En los servicios de gestión relacionada con la ejecución de contratos artículo 60 LOSU y convenios de cátedra o aula de investigación:

1. Supervisar el correcto desempeño por parte de la FGUA de las funciones que tienen encargadas.
2. Supervisar que los trabajos se desarrollen de acuerdo con las necesidades que han dado lugar a este encargo y con el alcance y estipulaciones en el mismo contemplados.
3. Realizar las labores de comunicación y coordinación dando las instrucciones directas al responsable del encargo en la FGUA que correspondan.

Código Seguro De Verificación	Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	23/05/2023 14:30:03
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==</a>		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



**SÉPTIMO.** - Se designa por parte de la FGUA a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa del Val Núñez, como responsable de la ejecución del encargo, quien en tal condición:

1. Actuará como interlocutor de la FGUA ante la UAH, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la realización de las tareas previstas por el presente encargo, pudiendo formular delegación expresa en trabajadores de la FGUA, siempre que sean participantes en la realización de actividades encargadas.
2. Se encargará de alcanzar dentro de la FGUA los objetivos establecidos en el encargo, cumpliendo sus especificaciones, trabajos, condiciones y calendario.
3. Informará a la UAH acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en los recursos y la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del presente encargo.

**OCTAVO.** - El periodo de duración del encargo se establece siguiendo el Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2022 del Consejo de Gobierno sobre los sectores de actividad y el procedimiento de los encargos al medio propio personificado "Fundación General de la Universidad de Alcalá" en un año, a contar desde el día 17 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogado una sola vez por idéntico plazo, siempre que continúen dándose las razones que justifican la necesidad de formalización del encargo, siguiendo lo establecido en Punto. 6 del apartado III "Disposición transitoria única" del Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre los sectores de actividad y el procedimiento de los encargos al medio propio personificado "Fundación General de la Universidad de Alcalá" de fecha 15 de diciembre de 2022: el plazo máximo de duración del encargo será el 16 de diciembre de 2024 improrrogable.

En todo caso la prórroga quedará supeditada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en los presupuestos generales de la UAH de cada una de las anualidades.

Sin perjuicio de lo anterior, la resolución del presente encargo podrá ser adoptada unilateralmente por la Universidad de Alcalá en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser comunicada a la FGUA de forma fehaciente con dos meses de antelación a su eficacia.

En caso de resolución se procederá a realizar la oportuna liquidación del encargo, reconociéndose a la FGUA el derecho de compensación tarifaria por las actuaciones efectivamente ejecutadas.

**NOVENO.** - La FGUA remitirá a todas las personas que ejerzan la supervisión del encargo según el ámbito competencial, al final de cada anualidad, una Memoria que permita el seguimiento y control de la gestión efectuada.

**DÉCIMO.** - Protección de datos y confidencialidad

La UAH será la responsable del Tratamiento de Datos y la FGUA tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución del encargo, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal respecto a la citada prestación de servicios y en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa nacional vigente en materia de protección de datos personales y por el Reglamento UE 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	23/05/2023 14:30:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



Se adjunta como anexo IV, las cláusulas que deberá tener en cuenta la FGUA, como encargada del tratamiento para tratar, por cuenta del responsable, los datos de carácter personal a los que tenga acceso para prestar el servicio objeto del presente encargo.

**UNDÉCIMO.** - Las características del encargo podrán ser modificadas unilateralmente por la Universidad de Alcalá, pudiendo ser incorporadas al presente documento siempre y cuando no supongan una variación superior, en más o en menos, al veinte por ciento del coste establecido, precisando en cualquier caso para su adopción de acuerdo del Gerente de la UAH.

Para la debida constancia de este encargo, se ordena su traslado, con esta misma fecha a FGUA a los efectos de su cumplimiento.

En Alcalá de Henares, a la fecha de firma electrónica

El Gerente de la Universidad de Alcalá,

Luis Mediero Oslé

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	23/05/2023 14:30:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		





## ANEXO I

### I.1 SERVICIOS DE TRANSFERENCIA

En el ámbito de la transferencia, los servicios que prestará la FGUA en el tiempo, forma y alcance que se determinen por el supervisor del encargo de la UAH, según la esfera de actividad serán los siguientes:

#### A) Promoción y Valorización de la Oferta Tecnológica

- Apoyo en la comercialización de los resultados de investigación.
- Información y búsqueda de oportunidades de colaboración universidad-empresa.
- Gestión de las capacidades de I+D+i en Escaparate UAH, EEN y Marketplaces.
- Recepción de Eols desde el sector empresarial y difusión en el Canal OTRI.
- Gestión de encuentros en ferias y eventos de transferencia de conocimiento y asistencia.

#### B) Cultura científica

- Organización de actividades de divulgación científica, tales como la Semana de la Ciencia, la Noche Europea de los investigadores, así como cualquier otro que proceda a criterio de la UAH.
- Programa de divulgación científica para resultados en revistas de prestigio.
- Divulgación de actividades de transferencia, tales como la web institucional, las redes sociales, así como cualquier otro que proceda a criterio de la UAH.

#### C) Empresas de Base Tecnológica

- Apoyo en la tramitación de la documentación a través de los órganos de la UAH.
- Gestión en la relación EBT-UAH y asistencia a las reuniones pertinentes.
- Apoyo al fomento de la creación de EBTs, mediante concursos y ayudas.
- Búsqueda de vías de financiación y apoyo en las estrategias de comercialización de las EBTs.

#### D) Propiedad industrial e intelectual

- Fomento a la protección de la propiedad industrial e intelectual.
- Apoyo a la gestión de las convocatorias del Programa Propio del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, tales como la convocatoria del concurso a la mejor patente nacional o europea, la convocatoria de ayudas a la extensión internacional PCT, la convocatoria premio a la mejor patente u otras que se determinen por la UAH.
- Tramitación de la documentación relativa a propiedad intelectual e industrial.
- Preparación de la documentación para la licitación de los servicios de gestión de títulos de propiedad industrial e intelectual que requiere la UAH.
- Valoración de las patentes.

Código Seguro De Verificación	Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	23/05/2023 14:30:03
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==</a>		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



- Comercialización de las Patentes / Licencias y gestión de royalties.

**E) Proyectos colaborativos de transferencia**

- Apoyo a la gestión de las convocatorias del Doctorado Industrial.
- Difusión de oportunidades de financiación de colaboración público-privada.
- Asesoramiento y tramitación de las solicitudes de la UAH a convocatorias de proyectos I+D+i en colaboración público-privada.
- Apoyo a la gestión de la convocatoria de premios Campus de Excelencia Internacional (CEI) en coordinación con la Universidad Rey Juan Carlos (URJC).

**F) Asesoramiento legal de transferencia**

- Elaboración y revisión de contratos art. 60 LOSU, contratos licencia de patentes, pacto socios EBT y convenios, cátedras, protocolos generales de actuación y otros acuerdos I+D+i, así como cualquier otro instrumento jurídico que por analogía se corresponda con los anteriores.
- Negociación con partes contratantes o contratistas.
- Preparación memoria para solicitud informes Secretaría General.
- Asesoramiento jurídico en materia de empresas de base tecnológica.

Estos servicios de asesoramiento legal de transferencia se circunscribirán a los que el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UAH determine.

**I.2 SERVICIOS DE GESTIÓN RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ARTÍCULO 60 LOSU Y CONVENIOS DE CÁTEDRAS O AULAS DE INVESTIGACIÓN**

En el ámbito de la gestión relacionada con la ejecución de contratos artículo 60 LOSU y convenios de cátedras o aulas de investigación, los servicios que prestará la FGUA se circunscribirán a lo que el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UAH determine.

Las tareas administrativas propias de la tramitación de la propuesta previa a la formalización del contrato artículo 60 LOSU, convenio de cátedra o aula de investigación o adenda relacionada con los anteriores se realizarán por el Servicio de Gestión de la Investigación de la UAH, proporcionando la información a la FGUA a la mayor brevedad una vez tomada la decisión de que la gestión se va a realizar por la FGUA.

En el contrato artículo 60 LOSU o convenio de cátedra o aula de investigación, la FGUA no ostentará la condición de parte firmante, incluyéndose, cuando se considere necesario, en el texto del acuerdo jurídico la siguiente previsión:

*“La gestión se realizará por la FGUA MP en los términos recogidos en el acuerdo de encargo realizado por el Gerente de la UAH al respecto de los servicios de transferencia”*

Una vez formalizada la suscripción del contrato artículo 60 LOSU o convenio de cátedra o aula de investigación, desde el Servicio de Gestión de la Investigación se remitirá, en el plazo de cinco días hábiles a la Dirección de la FGUA un correo electrónico que contendrá:

- El archivo firmado del acuerdo jurídico.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	23/05/2023 14:30:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



- b. El contacto del IP o Director.
- c. El contacto del tercero.
- d. Un documento cumplimentado para la firma por parte de la Dirección de la FGUA y posterior archivo en el Servicio de Gestión de la Investigación en relación con la gestión del concreto contrato o convenio suscrito.

En el marco del desarrollo de los servicios de gestión económica, la FGUA ingresará las percepciones y ejecutará los gastos que se dispongan por el IP o Director del contrato o convenio conforme la normativa de vigente aplicación.

### I.3 SERVICIOS DE TRANSFERENCIA EN EL MARCO DEL CONVENIO PLURIANUAL

En el ámbito de los servicios de transferencia del programa “Innovación OTRIS” del Convenio Plurianual suscrito entre la Comunidad de Madrid y la Universidad de Alcalá, los servicios que prestará la FGUA en el tiempo, forma y alcance que se determinen por los supervisores del Encargo de la UAH son los siguientes:

- **Promoción y Valorización de la Oferta Tecnológica**
  - Identificación de las capacidades científico-tecnológicas de los grupos de investigación de la UAH.
  - Promoción y difusión de las actividades de investigación
  - Elaboración y mantenimiento del porfolio tecnológico comercializable
  - Organización, asistencia y participación en ferias y eventos de transferencia de tecnología, jornadas informativas, visitas, reuniones, etc.
  - Preparación de materiales y documentación para la participación de los investigadores en Plataformas Tecnológicas, Redes de apoyo a la investigación, foros regionales, nacionales y europeos.
  - Apoyo al personal investigador en convocatorias de I+D+i y en materia de transferencia de resultados de investigación
- **Gestión de Divulgación y Escaparate Tecnológico**
  - Desarrollo de actividades de divulgación y comunicación científica
  - Elaboración y mantenimiento del porfolio tecnológico comercializable
  - Apoyo en la preparación de material promocional, folletos y catálogos de oferta
  - Organización y gestión de actividades de divulgación de ciencia, tecnología e innovación, asistencia a eventos y justificación de las mismas
  - Promoción y difusión de las actividades científicas y de investigación, a través de redes sociales, noticias, portales de comunicación, etc.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	23/05/2023 14:30:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



- Servicios de difusión y visibilización del ecosistema innovador: preparación de material formativo, internacionalización de las actividades de transferencia tecnológica

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	23/05/2023 14:30:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



## ANEXO II

### TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y RÉGIMEN ECONÓMICO DEL ENCARGO DE SERVICIOS EN TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Las tarifas anuales que facturará la FGUA a la UAH en el año natural 2023, son:

ACTIVIDAD	CANTIDAD
<b>EPÍGRAFE I. Gastos de gestión administrativa y económica de la transferencia</b>	
A) Promoción y Valorización de la Oferta Tecnológica	59.580,88€
B) Cultura científica	58.799,36€
C) Empresas de Base Tecnológica	53.426,01 €
D) Propiedad industrial e intelectual	53.492,96 €
E) Proyectos colaborativos de transferencia	47.396,02 €
F) Asesoramiento legal de transferencia	53.426,01€
G) Servicios de Gestión Económica	31.280,74 €
<b>TOTAL</b>	<b>357.402,01€</b>
<b>EPÍGRAFE II. Gastos de gestión administrativa y económica de la transferencia (Convenio Plurianual con la CM)</b>	
<b>TOTAL CRÉDITO DISPONIBLE</b>	<b>30.000,00 €</b>
<b>EPÍGRAFE III. Gastos que la FGUA tenga que efectuar para la ejecución material de los convenios de cátedras o aulas de investigación y contratos de artículo 60 LOSU</b>	
Gastos directos de la ejecución material de las cátedras o aulas de investigación y los contratos de art. 60 LOSU: Cantidad que corresponda según el convenio o contrato y en función de la normativa de aplicación en la UAH (reservando el crédito correspondiente a los anteriores cánones)	

**TOTAL TARIFAS: 387.402,01€**

Código Seguro De Verificación	Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	23/05/2023 14:30:03
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==</a>		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



Estas tarifas corresponden con los costes estimados que, en función del volumen de gestión previsto, similar al de ejercicios anteriores, habrá de asumir la Fundación General, de acuerdo con el siguiente desglose:

**A. Gastos de gestión administrativa y económica de la transferencia:**

Gastos de Personal: .....347.234,27

Personal	Porcentaje dedicación al encargo	Importe	Subtotales
<b>1. OTRI</b>			<b>292.170,06 €</b>
Responsable de Promoción I+D+I OTRI/Director de Área	100%	53.922,35 €	
Técnico de Gestión	100%	53.140,83 €	
Técnico de Gestión	100%	47.767,48 €	
Técnico de Gestión	100%	47.834,43 €	
Técnico de Gestión	100%	41.737,49 €	
Técnico de Gestión	100%	47.767,48 €	
<b>2. Gestión cátedras o aulas y arts. 60</b>			<b>25.064,21 €</b>
Gestión económica	30%	10.908,50 €	
Gestión de recursos humanos	24%	11.604,34 €	
Directora	5%	2.551,37 €	
<b>3. OTRI Convenio Plurianual</b>			<b>30.000,00 €</b>
Crédito disponible		30.000,00 €	

Material: .....1.000,00 €

Desplazamiento, dietas: .....2.652,00 €

**Total: .....350.886,27€**

**B. Gastos que la FGUA tenga que efectuar para la gestión material de los contratos de art. 60 LOSU**

Los gastos directos de la ejecución material de los convenios y contratos se determinarán aplicando la normativa vigente en la UAH al contenido de los mismos.

**C. Costes indirectos**

Los costes indirectos imputables al encargo comprenderán los seguros, electricidad, gestión del personal, amortización edificio, asesoramiento (jurídico, fiscal, protección de datos), PRL, limpieza, conserje, gastos financieros, desplazamientos Directores para la actividad objeto del encargo: .....

..... 36.515,14 €

**TOTAL COSTES: 387.402,01€**

Código Seguro De Verificación	Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	23/05/2023 14:30:03
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==</a>		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



La FGUA deberá poner en conocimiento de la Gerencia de la Universidad inmediatamente y, en todo caso, antes de tomar decisiones que impliquen gasto, cualquier previsión de variación en los costes que supere el 2% del importe de los mismos, para la determinación que proceda.

La FGUA-MP abonará los gastos de los convenios y contratos art. 60 LOSU gestionados por ella que efectúe, utilizando los ingresos que haya percibido de las entidades correspondientes. En el caso de que la Universidad preste algún servicio relacionado, no lo facturará.

Toda la información relacionada con la gestión económica de la actividad estará a disposición del supervisor del encargo.

En los veinte primeros días de cada trimestre, la FGUA emitirá una memoria de ingresos, gastos, canon, etc., y remanente para cada uno de los convenios y contratos, una vez finalizado el proyecto, que tendrá en cuenta la regla general presupuestaria del "servicio hecho".

La memoria emitida por la FGUA será informada en un plazo de diez días por el supervisor del encargo y, de ser favorable, elevado a la Gerencia para la realización del trámite económico de ingreso a cuenta a la FGUA de 28.000 € por el trimestre al que se refiera la memoria.

La liquidación final del encargo se realizará anualmente, o a la finalización del encargo si este plazo fuera menor al anual, en los siguientes términos:

1. Las tarifas se considerarán fijadas a tanto alzado, regularizándose el saldo resultante una vez aprobadas las cuentas de la FGUA, mediante el pago complementario por la Universidad o la devolución que proceda por la FGUA.
2. Para ello la Fundación incluirá en sus cuentas anuales información analítica sobre los costes empleados de manera directa en su ejecución, que será objeto de auditoría con las mismas.
3. El saldo resultante se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Saldo resultante} = \text{ingresos percibidos} - \text{costes auditados} - \text{cantidades abonadas a cuenta por parte de la Universidad a la FGUA}$$

4. El saldo resultante se regularizará una vez aprobadas las cuentas de la FGUA, mediante el pago complementario por la Universidad o la devolución que proceda por la FGUA.
5. Una vez aprobadas las cuentas anuales, la FGUA realizará un Informe Final, con la liquidación final del encargo realizada de acuerdo con la fórmula recogida en el párrafo anterior y considerando las cantidades susceptibles de gasto pendiente (remanente) de cada uno de los contratos art. 60 LOSU y convenios de cátedras y aulas de investigación. Este Informe se informará favorablemente por el supervisor del encargo, en un plazo de diez días y se elevará posteriormente a Gerencia para su tramitación económica. El informe final del encargo, atendiendo a los plazos de aprobación de las cuentas anuales, se remitirá a Gerencia, antes del 30 de septiembre del ejercicio correspondiente.

Cuando el desarrollo de las actividades incluidas en este encargo vaya a suponer contraprestaciones económicas a favor de personal de plantilla de la Universidad, será ésta la que realice los pagos correspondientes, incluyéndolos en nómina, para la regularización de la cotización a la Seguridad Social y las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	23/05/2023 14:30:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



A estos efectos, deberán cumplirse las condiciones establecidas en la normativa de recursos humanos o la reguladora de la actividad específica (incompatibilidades, cuantías máximas, etc.) que resulte aplicable.

Para que puedan realizarse los pagos, el responsable del encargo remitirá, al supervisor del mismo, propuesta de resolución ordenando el abono de las cantidades, que deberá incluir expresión detallada de la prestación que se va a retribuir a cada persona. A esta propuesta acompañará un fichero Excel con la información necesaria en el formato que haya facilitado el Servicio de Gestión Económica de Recursos Humanos.

La Universidad solicitará de la Fundación el importe de costes sociales asumidos como consecuencia de estas retribuciones que, proporcionalmente, corresponda.

De encontrar la propuesta conforme, el supervisor del encargo lo hará saber al responsable del mismo para que la FGUA proceda a la transferencia a la UAH de los fondos necesarios para realizar los pagos y, una vez recibidos éstos, tramitará la resolución para su firma y envío, junto con el fichero indicado al Servicio de Gestión Económica de Recursos Humanos para el trámite de inclusión en nómina.

El centro de coste al que se imputará el ingreso recibido de la FGUA, que coincidirá con el centro de coste al que se imputarán los pagos correspondientes, será el centro de coste 30400M020 del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	23/05/2023 14:30:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		





**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN PERSONAL FGUA**

D/Dña ..... en su condición de trabajador de la Fundación General de la Universidad de Alcalá

**DECLARA:**

**Primero.** - Que no tiene ninguna vinculación ni laboral, ni administrativa ni de ningún tipo con la UAH, ni con ninguno de sus agentes o autoridades.

**Segundo.** - Que, en el supuesto de que algún agente, funcionario, u otro personal dependiente de la UAH pretendiera hacerle entrega de algún tipo de compensación económica o emolumento que pudiera colisionar con las obligaciones que le incumben como personal dependiente de la Fundación lo pondrá de inmediato en conocimiento de la Dirección General de la Fundación a los efectos legales oportunos.

En Alcalá de Henares a ..... de ..... 2023

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	23/05/2023 14:30:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



## ANEXO IV

### ACUERDO DE ENCARGO A LA FGUA-MP PARA LA GESTION DE SERVICIOS EN TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

#### CLAÚSULA PROTECCIÓN DE DATOS

El presente Anexo tiene como finalidad establecer las cláusulas necesarias en materia de protección de datos de carácter personal, en el marco de la ejecución de la Resolución del Gerente por la que se acuerda el encargo a la FGUA-MP para la gestión de servicios en transferencia de resultados de investigación y de acuerdo con la normativa en vigor.

La Universidad de Alcalá en su calidad de Responsable del Tratamiento designa a la FGUA-MP como Encargado del Tratamiento con arreglo a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.- Que la FGUA-MP (Encargado del Tratamiento), es una Fundación de interés general, creada por la Universidad de Alcalá y con reconocimiento de Medio Propio de la misma, que tiene por objeto colaborar en el cumplimiento de los fines de la Universidad de Alcalá.

II.- Que la UAH ha formalizado mediante la presente Resolución del Gerente, el Acuerdo de Encargo a la FGUA – MP (Encargado Tratamiento) los servicios en transferencia de resultados de Investigación, en la cual se contiene como Anexo el presente clausulado.

El tratamiento de datos personales en la prestación de servicios encargada consistirá en la prestación de servicios de transferencia de resultados de Investigación, incluyendo la recogida, registro, estructura, modificación, conservación, consulta, comunicación y difusión de datos de alumnos y profesores participantes en servicios de transferencia.

III.- Que, para la ejecución de la prestación del servicio encargado, la Universidad de Alcalá pone a disposición del Encargado del Tratamiento la siguiente información sobre las siguientes categorías de interesados -alumnado y profesorado- en la gestión de servicios en transferencia de resultados de investigación.

Conforme al principio de minimización, sólo se tratarán los datos necesarios en función del procedimiento llevado a cabo en cada caso concreto.

Entre estos datos se podrán contener:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos; DNI/NIF/Documento identificativo; Dirección; Teléfono; Correo electrónico; Firma; Firma electrónica; Imagen; Voz; Colectivo al que pertenece.
- Datos de características personales: Datos de familia; Lugar y Fecha de nacimiento; Edad; Sexo; Nacionalidad; Grado de discapacidad; Condición de víctima del terrorismo; Condición de violencia de género.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	23/05/2023 14:30:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



- Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Historial académico; Participación en el programa de intercambio universitario.
- Datos de detalle del empleo: Cuerpo/Escala; Categoría/Grado; Datos del puesto de trabajo; Historial del trabajador de la Universidad.
- Datos económico-financieros: Ingresos; Rentas; Inversiones; Bienes patrimoniales; Datos bancarios.
- Datos de circunstancias sociales: Pertenencia a clubes y asociaciones; Licencias, permisos y autorizaciones.

IV.- Que ambas partes, respecto a la citada prestación de servicios y en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa nacional vigente en materia de protección de datos personales y por el Reglamento UE 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), acuerdan regular el acceso y tratamiento por parte de la FGUA (Encargado del Tratamiento) a los datos de carácter personal cuyo responsable en último término es la UAH (Responsable del Tratamiento).

A tal fin, se reconocen capacidad legal suficiente para contratar, y formalizan el presente acuerdo de Encargo de acceso por cuenta de terceros mediante el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, que se registrá con sujeción a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.** - El Encargado del Tratamiento se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y facilitada por la UAH, sin revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica sin la previa autorización de la Universidad. Se considerará información confidencial cualquier dato de carácter personal al que el Encargado del Tratamiento acceda en virtud de la referida prestación de servicios.

Las obligaciones de secreto y confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el Encargado del Tratamiento y el Responsable del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento deberá garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad. En este sentido, el Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación que acredite tal extremo.

**SEGUNDA.** - El Encargado del Tratamiento reconoce que la legislación nacional y comunitaria sobre protección de datos personales establecen una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros, para cuyo cumplimiento asume los siguientes compromisos con carácter general:

- a) Acceder a los datos de carácter personal, cuyo Responsable es la citada Universidad, únicamente si tal acceso es necesario para la prestación del servicio contratado, y no utilizará o aplicará

Código Seguro De Verificación	Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	23/05/2023 14:30:03
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==</a>		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



dichos datos para fin distinto de la prestación del servicio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

- b) Tratar los datos cumpliendo con las mismas obligaciones que el Responsable o de acuerdo con sus instrucciones, prestando especial atención a las obligaciones relacionadas con el principio de información y el ejercicio de los derechos de los interesados. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa vigente en materia de protección de datos deberá informar inmediatamente al Responsable.
- c) Adoptar, como se recoge a continuación, las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- d) No comunicar en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, sin la previa autorización del Responsable. El Encargado podrá comunicar datos a otros Encargados del mismo Responsable de acuerdo con sus instrucciones. En este caso, la Universidad de Alcalá identificará previamente la entidad a la que se podrán o deberán comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- e) Devolver o destruir, según se acuerde, los datos comunicados por el Responsable una vez finalizada la vigencia de este contrato.
- f) Para el caso de que el Encargado tenga más de 250 trabajadores o el tratamiento de datos implique un riesgo para los derechos de los interesados o incluya categorías especiales de datos, deberá llevar a cabo, por escrito, un registro de todas las categorías de tratamiento que efectúe por cuenta del Responsable, donde deberán constar los datos del Encargado; las categorías y los tratamientos de datos efectuados; los datos del Delegado de Protección de Datos; en su caso, las transferencias de datos personales que se hubieran realizado o previsto realizar; y las medidas de seguridad adoptadas.

**TERCERA.** - Tanto el Responsable como el Encargado del Tratamiento se comprometen -teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas- a establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente. Todo ello, con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

El Encargado del Tratamiento informará a su personal, colaboradores y/o subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente documento, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal que les incumbe, y garantizará la formación necesaria en protección de datos. El Encargado del Tratamiento realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones. En este sentido, el Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación o información que acredite dicho extremo.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento deberá implantar las siguientes medidas de seguridad necesarias para:

Código Seguro De Verificación	Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	23/05/2023 14:30:03
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==</a>		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las obligaciones establecidas para el Encargado del Tratamiento en la presente estipulación serán también de obligado cumplimiento para sus empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que el Encargado del Tratamiento responderá frente al Responsable del Tratamiento si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores o subcontratistas.

**CUARTA.** - Si el Encargado del Tratamiento pretendiera realizar una subcontratación del servicio o parte del mismo, conforme a lo dispuesto en la normativa nacional y comunitaria, la Universidad de Alcalá deberá autorizar previamente y por escrito, en el plazo de un mes desde que se comunique dicha intención, la subcontratación de los servicios o parte de los servicios encomendados al Encargado del Tratamiento. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. Dicha subcontratación deberá quedar debida y documentalmente acreditada.

En todo caso, el subcontratista del tratamiento debe estar sujeto a las mismas condiciones y en la misma forma que el Encargado del tratamiento en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por el subcontratista, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la Universidad de Alcalá en lo referente al cumplimiento de las obligaciones del subcontratista.

En el caso de que el Encargado del Tratamiento, o la entidad subcontratada se encontrarán ubicados en un tercer país que no fuera España, se tendrán en cuenta las posibles repercusiones que dicha circunstancia provoca en relación con el tratamiento de datos personales del que es responsable la Universidad de Alcalá. Aunque la legislación española será la aplicable a la Universidad de Alcalá, como responsable del tratamiento con sede en España, en cualquier caso -especialmente en lo relativo a las medidas de seguridad a aplicar al tratamiento de datos personales efectuado-, se tendrán en cuenta las citadas circunstancias, partiendo del mínimo exigido por la legislación española.

**QUINTA.** - En relación con el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y decisiones individuales automatizadas por parte de los titulares de los datos personales, la única obligación del Encargado será comunicar a la Universidad de Alcalá que se ha ejercido el correspondiente derecho. Dicha comunicación debe ser puesta en conocimiento de la Delegada de Protección de Datos de la Universidad ([protecciondedatos@uah.es](mailto:protecciondedatos@uah.es)) y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud o en el plazo máximo de 48 horas desde que es recibida, debiendo quedar constancia del envío y de su recepción. Se adjuntará, igualmente, en su caso, toda otra información que pueda ser relevante para resolver la solicitud presentada.

Código Seguro De Verificación	Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	23/05/2023 14:30:03
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==</a>		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



Por su parte, en relación con el derecho de información, el Encargado del Tratamiento, en el momento de la recogida de datos, en el caso de que se produzca, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a efectuar. De producirse dicha información, tanto la redacción como el formato en el que se facilitará la misma debe consensuarse con la Universidad antes del inicio de la recogida de datos.

**SEXTA.** - El Encargado del Tratamiento notificará a la Universidad de Alcalá, sin dilación indebida y en el plazo máximo de 24 horas, al correo electrónico de la Delegada de Protección de Datos ([protecciondedatos@uah.es](mailto:protecciondedatos@uah.es)), las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, con toda aquélla documentación necesaria para documentar y comunicar la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

El Encargado deberá facilitar a la Universidad de Alcalá, si dispone de ella, la siguiente información: Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales (categorías y número aproximado de interesados afectados); descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales; descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Será la Universidad de Alcalá, como Responsable del Tratamiento, la responsable de comunicar dicha violación, en caso de ser necesario, a la Agencia Española de Protección de Datos, como a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

**SÉPTIMA.** - Tal y como ha quedado recogido en el presente Acuerdo, es obligación del Encargado del Tratamiento poner disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él en el ejercicio de sus funciones y deber de diligencia.

**OCTAVA.** - El presente Acuerdo tiene una duración limitada a la prestación del servicio contratado de acuerdo a la legislación vigente.

En caso de finalización de la relación contractual establecida entre el Responsable y el Encargado del Tratamiento, los datos de carácter personal utilizados por este último deberán ser destruidos y devueltos al Responsable y suprimir cualquier copia que esté en su poder, en los equipos informáticos del Encargado, en el plazo máximo de un mes. El mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. En todo caso, los datos deberán ser devueltos al responsable cuando se requiera la conservación de los datos personales, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. En este sentido, el Encargado puede conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o del contrato celebrado.

La obligación finalmente asumida debe quedar documentada por parte del Encargado y a disposición del Responsable del tratamiento cuando éste lo solicite. En el caso de la destrucción, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable.

Código Seguro De Verificación	Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	23/05/2023 14:30:03
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==</a>		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



**NOVENA.** - El Encargado del Tratamiento garantiza la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa en materia de protección de datos, respondiendo personalmente de cualesquiera sanciones, multas o cargos que pudieran serle impuestos por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento y de la legislación aplicable.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento por parte del Encargado del tratamiento, éste exonerará expresamente al Responsable del Tratamiento de cualquier responsabilidad, y en concreto:

- En el supuesto de que el Encargado del Tratamiento utilice o destine los datos de carácter personal para cualquier otro fin distinto del aquí pactado y aceptado por ambas partes.
- En caso de vulneración por parte del Encargado del Tratamiento del deber que le incumbe de guardar secreto sobre los citados datos y de no comunicarlos a terceros.

En los casos enumerados y en los derivados del incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento, el Encargado del Tratamiento será considerado como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que por ello hubiera incurrido personalmente, así como de las reclamaciones que por el citado incumplimiento se hubieran formulado ante la Agencia Española de Protección de Datos y de la indemnización que, en su caso, se reconozca al afectado que, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	23/05/2023 14:30:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Q+vRhXA/yMoJNq6/iABa+Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

